



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

2006



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas :

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	6
CUENTAS BALANCE	9
CAJA	9
BANCOS	10
DEUDORES DIVERSOS	11
ACTIVO FIJO	13
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	16
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	19
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	23
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	23
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	24
RAMO GENERAL 33	25
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	25
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	25
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	29
RAMO GENERAL 33	30
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	30
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	30
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	32
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES.....	33
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	33
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)	34
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	34
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	34
SERVICIOS PÚBLICOS	35
RELLENO SANITARIO	35
RASTRO MUNICIPAL	36
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	37

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	2
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	-
Subtotal	13
Acciones Preventivas	
Recomendación	24
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	24
TOTAL	37

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																				
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</p> <p>De la revisión a la muestra seleccionada de ingresos, se observó que los recibos de ingresos no especifican la base, tasa o tarifa de la contribución que se cobra, o bien se cobran dos o más contribuciones en un mismo recibo y sólo se menciona un concepto, además de la revisión a los recibos correspondientes al cobro de Derechos relativos a la venta, distribución y almacenaje de bebidas alcohólicas, se detectó que no se está desglosando la retención del Impuesto del 5% para la U.A.Z, cabe hacer mención que contablemente si se efectúa el registro correspondiente.</p> <p>Asimismo de la revisión a los ingresos de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se verificó que los recibos de ingresos no especifican la base de la contribución que se cobra, además en los casos en que se incluye en el mismo recibo el monto por la certificación de planos, no se indica si corresponde a predio rústico o urbano.</p>		<p>06-20-001 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal verificar que en lo sucesivo se detalle en el recibo de ingresos cada una de las contribuciones cobradas por los servicios que proporciona el municipio, señalando cantidad, concepto, base, cuota o tarifa, asimismo desglosar en los recibos correspondientes al cobro de Derechos relativos a la venta, distribución y almacenaje de bebidas alcohólicas, la retención del Impuesto del 5% para la U.A.Z. e indicar a que tipo de predios corresponde la certificación de planos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																																																		
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2</p> <p>De la revisión a este rubro, respecto de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2006, se observó el incumplimiento a este ordenamiento detectando que fueron cobradas tarifas superiores e inferiores en el capítulo de Derechos, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th rowspan="2">COBRADAS POR EL MUNICIPIO</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">DERECHOS</td> </tr> <tr> <td colspan="5">REGISTRO CIVIL</td> </tr> <tr> <td>ASENTAMIENTO DE ACTA DE CEMENTO</td> <td align="right">24.76</td> <td align="right">97.00</td> <td align="right">72.24</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SOLICITUD DE MATRIMONIO</td> <td align="right">85.42</td> <td align="right">87.00</td> <td align="right">1.58</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">EN LA OFICINA</td> </tr> <tr> <td>INSCRIPCIÓN DE ACTAS LATIVAS AL ESTADO CIVIL</td> <td align="right">37.60</td> <td align="right">36.00</td> <td></td> <td align="right">1.60</td> </tr> <tr> <td>ASENTAMIENTO DE ACTA DE FUNCIÓN</td> <td align="right">24.80</td> <td align="right">97.00</td> <td align="right">72.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXPEDICIÓN DE COPIA RTIFICADA</td> <td align="right">34.04</td> <td align="right">38.00</td> <td align="right">3.96</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</td> <td align="right">148.19</td> <td align="right">143.00</td> <td></td> <td align="right">5.19</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SERVICIOS SOBRE BIENES MUEBLES</td> </tr> <tr> <td>CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUNDE</td> <td align="right">84.29</td> <td align="right">74.00</td> <td></td> <td align="right">10.29</td> </tr> <tr> <td colspan="5">CERTIFICACIÓN DE PLANOS IRRESPONDIENTES A ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS</td> </tr> <tr> <td>PREDIOS URBANOS</td> <td align="right">56.41</td> <td align="right">54.00</td> <td></td> <td align="right">2.41</td> </tr> <tr> <td>PREDIOS RÚSTICOS</td> <td align="right">66.26</td> <td align="right">64.00</td> <td></td> <td align="right">2.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo se observó que se cobraron Derechos y Productos por conceptos que no se encuentran</p>		CONCEPTO	TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADAS POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA		DE MÁS	DE MENOS	DERECHOS					REGISTRO CIVIL					ASENTAMIENTO DE ACTA DE CEMENTO	24.76	97.00	72.24		SOLICITUD DE MATRIMONIO	85.42	87.00	1.58		CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO					EN LA OFICINA					INSCRIPCIÓN DE ACTAS LATIVAS AL ESTADO CIVIL	37.60	36.00		1.60	ASENTAMIENTO DE ACTA DE FUNCIÓN	24.80	97.00	72.20		EXPEDICIÓN DE COPIA RTIFICADA	34.04	38.00	3.96		LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	148.19	143.00		5.19	SERVICIOS SOBRE BIENES MUEBLES					CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUNDE	84.29	74.00		10.29	CERTIFICACIÓN DE PLANOS IRRESPONDIENTES A ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS					PREDIOS URBANOS	56.41	54.00		2.41	PREDIOS RÚSTICOS	66.26	64.00		2.26	<p>06-20-002 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del Estado de Zacatecas para el cobro de contribuciones. Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la Facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no establecidos en el citado ordenamiento, proponiéndose a la H. Legislatura para su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio. En el caso de que no aparezcan en el Decreto publicado por ese Órgano Legislativo, la Tesorería Municipal deberá abstenerse de aplicar las tasas y tarifas no contenidas en la Ley. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS				COBRADAS POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA																																																																																
		DE MÁS	DE MENOS																																																																																			
DERECHOS																																																																																						
REGISTRO CIVIL																																																																																						
ASENTAMIENTO DE ACTA DE CEMENTO	24.76	97.00	72.24																																																																																			
SOLICITUD DE MATRIMONIO	85.42	87.00	1.58																																																																																			
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO																																																																																						
EN LA OFICINA																																																																																						
INSCRIPCIÓN DE ACTAS LATIVAS AL ESTADO CIVIL	37.60	36.00		1.60																																																																																		
ASENTAMIENTO DE ACTA DE FUNCIÓN	24.80	97.00	72.20																																																																																			
EXPEDICIÓN DE COPIA RTIFICADA	34.04	38.00	3.96																																																																																			
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	148.19	143.00		5.19																																																																																		
SERVICIOS SOBRE BIENES MUEBLES																																																																																						
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUNDE	84.29	74.00		10.29																																																																																		
CERTIFICACIÓN DE PLANOS IRRESPONDIENTES A ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS																																																																																						
PREDIOS URBANOS	56.41	54.00		2.41																																																																																		
PREDIOS RÚSTICOS	66.26	64.00		2.26																																																																																		

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																						
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																							
<p>estipulados en la Ley de Ingresos, ni en ningún reglamento municipal, mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REGISTRO DE TITULO DE FIERRO DE HERRAR</td> <td>148.00</td> </tr> <tr> <td>PERMISO PARA COLEADERO (LUCRO)</td> <td>800.00</td> </tr> <tr> <td>PERMISO PARA COLEADERO</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>PERMISO PARA BAILE (LUCRO)</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>PERMISO PARA BAILE</td> <td>300.00</td> </tr> <tr> <td>PERMISO PARA DISCO</td> <td>800.00</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RENTA AUDITORIO (LUCRO)</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>RENTA DE AUDITORIO</td> <td>800.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior presenta incumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, que señala: "Ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en la Ley de Ingresos o en una posterior a ella".</p>		CONCEPTO	TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO	DERECHOS		REGISTRO DE TITULO DE FIERRO DE HERRAR	148.00	PERMISO PARA COLEADERO (LUCRO)	800.00	PERMISO PARA COLEADERO	500.00	PERMISO PARA BAILE (LUCRO)	1,500.00	PERMISO PARA BAILE	300.00	PERMISO PARA DISCO	800.00	PRODUCTOS		RENTA AUDITORIO (LUCRO)	1,500.00	RENTA DE AUDITORIO	800.00	<p>06-20-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación respecto a que en el cobro de contribuciones se observe lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	
CONCEPTO	TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO																								
DERECHOS																									
REGISTRO DE TITULO DE FIERRO DE HERRAR	148.00																								
PERMISO PARA COLEADERO (LUCRO)	800.00																								
PERMISO PARA COLEADERO	500.00																								
PERMISO PARA BAILE (LUCRO)	1,500.00																								
PERMISO PARA BAILE	300.00																								
PERMISO PARA DISCO	800.00																								
PRODUCTOS																									
RENTA AUDITORIO (LUCRO)	1,500.00																								
RENTA DE AUDITORIO	800.00																								
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Se realizó el análisis de la recaudación de Impuesto Predial Urbano y Rústico obtenida por el municipio de Jiménez del Teul, Zac., tomando como base los respaldos del SIP-ZAC (Sistema de Impuesto Predial) proporcionados por el ente fiscalizado, determinando una diferencia neta de \$12,352.92 de más respecto de lo informado en la Cuenta Pública Municipal, la cual no se considera relevante ya que representa el 2.65% del total informado, sin embargo debido al desfase en los registros contables respecto del tiempo en que son registrados en el SIP-ZAC se hace la observación con la finalidad de que el municipio lleve un mejor control al respecto.</p>		<p>06-20-004 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal establecer mecanismos de control y conciliación de los impuestos cobrados por concepto de Impuesto Predial reportados por el Sistema de Impuesto Predial, a fin de que la información sobre los cobros realizados por este concepto sean coincidentes con lo reportado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																							
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 En la revisión de los ingresos por recaudación de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles del ejercicio fiscal 2006, se observó que el impuesto fue calculado atendiendo a la base y tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio, sin embargo se detectó que se realizaron condonaciones no contempladas en la citada Ley por un importe de \$11,383.54. Las condonaciones mencionadas fueron autorizadas</p>		<p>06-20-005 Recomendación Se recomienda al Presidente y Tesorera Municipales que en lo sucesivo no se realicen condonaciones al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, ya que dicha atribución o función no está contemplada en la Ley, por lo que deberán apegarse a lo establecido en el artículo 13 del</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le</p>																							

INFORME DETALLADO:		INGRESOS								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA								
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA									
<p>por el Presidente Municipal, sin embargo las leyes fiscales aplicables al municipio no establecen la figura de la condonación para los impuestos causados, sino por el contrario el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, señala que: "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta".</p>	<p>Código Fiscal Municipal, a la Ley de Hacienda Municipal y a la propia Ley de Ingresos del Municipio.</p>	<p>dará seguimiento.</p>								
	<p>06-20-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, verifique que se de cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda Municipal y no se realicen condonaciones al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, ya que esta figura no está contemplada para los impuestos, e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>								
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 De la comparación entre lo recaudado según los listados de Operaciones de Traslados de Dominio proporcionados por la Tesorería Municipal y los ingresos registrados en la cuenta 4101-02-0001 relativa a estos impuestos, se observó la omisión del registro de ingresos por \$8,743.89, la cual se integra de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="92 1451 726 1579"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL RECAUDADO SEGUN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO</td> <td>\$ 98,626.50</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4101-02-0001 DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES</td> <td>89,882.61</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA NO REGISTRADA EN CONTABILIDAD</td> <td>\$ 8,743.89</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL RECAUDADO SEGUN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	\$ 98,626.50	TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4101-02-0001 DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	89,882.61	DIFERENCIA NO REGISTRADA EN CONTABILIDAD	\$ 8,743.89	<p>06-20-007 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado establecer mecanismos de control y conciliación de los impuestos cobrados por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a fin de que la información sobre los cobros realizados por este concepto sean coincidentes con lo reportado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	IMPORTE									
TOTAL RECAUDADO SEGUN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	\$ 98,626.50									
TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4101-02-0001 DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	89,882.61									
DIFERENCIA NO REGISTRADA EN CONTABILIDAD	\$ 8,743.89									
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 De la revisión a la relación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas del ejercicio 2006, proporcionada por el municipio, se observó que la suma de los pagos realizados por los derechos correspondientes a dichas licencias no es coincidente con el monto registrado en la cuenta 4102-10 en la cual se contabilizan los ingresos por este concepto, observándose una</p>	<p>06-20-008 Recomendación Se recomienda al Administración Municipal establecer mecanismos de control y conciliación de los derechos cobrados por concepto de renovación de Licencias para Venta, Distribución, Almacenaje y Venta de Bebidas Alcohólicas, a fin</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada.</p>								

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 5 de 39

INFORME DETALLADO:		INGRESOS								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA								
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA									
<p>diferencia de \$17,960.84, lo anterior se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL RECAUDADO SEGÚN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO</td> <td>\$ 96,475.63</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4102-10 DE DERECHOS POR ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</td> <td>114,436.47</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 17,960.84</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL RECAUDADO SEGÚN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	\$ 96,475.63	TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4102-10 DE DERECHOS POR ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	114,436.47	DIFERENCIA	\$ 17,960.84	<p>de que la información sobre los cobros realizados por dichos conceptos, sean coincidentes con lo reportado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	IMPORTE									
TOTAL RECAUDADO SEGÚN RELACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	\$ 96,475.63									
TOTAL REGISTRADO EN LA CUENTA 4102-10 DE DERECHOS POR ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	114,436.47									
DIFERENCIA	\$ 17,960.84									
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Derivado de la revisión llevada a cabo con relación al cobro de licencias de bebidas alcohólicas se observó que el ente auditado no está realizando el cobro por concepto del 10% adicional en aquellos locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos, señalado en el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.</p>	<p>06-20-009 Recomendación Se recomienda al ente auditado establecer medidas de control interno sobre la recaudación del 10% adicional en las licencias de aquellos locales o establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos. Lo anterior con apego al los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>								



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 6 de 39

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 De la revisión a la muestra seleccionada de egresos, se observó en la partida 3701.-Viáticos, que en fecha 19 de septiembre de 2006, según registro en la póliza No. E00117 se realizó una erogación por \$14,566.00 mediante la expedición del cheque No. 1076 de la cuenta No. 832-01232-7 de Banorte, de la cual no se anexó la documentación que comprobara y justificara el gasto.</p> <p>Sobre lo anterior el ente fiscalizado presentó en el proceso de solventación, mediante oficio No. 073, suscrito por la L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, en su carácter de Tesorera Municipal, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 17 de agosto de 2007, documentación comprobatoria consistente en la Nota de Venta No. 173 del proveedor "Abarrotes - Jesús Veloz Hernández" con domicilio en el municipio de Jiménez del Teul, Zac., de fecha 10 de agosto de 2006, por un importe de \$14,566.00 con el concepto de: "varios artículos para evento del día del abuelo para convivio con todos los abuelos del municipio".</p> <p>Del análisis de dicho documento, se concluye que la observación no se solventa, en virtud de que la documentación comprobatoria aportada se refiere a gastos realizados para la organización de eventos y no por el concepto de "viáticos" que es el motivo de dicha observación, además de lo anterior en el comprobante presentado no se desglosa el detalle de los artículos adquiridos ni se presenta evidencia documental y fotográfica del evento realizado. Por lo que se observa incongruencia respecto a la comprobación presentada como soporte del gasto registrado en la partida de viáticos por un importe de \$14,566.00 efectuado con el cheque No. 1076.</p>	<p>06-20-010 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$14,566.00 correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos en virtud de que no se comprueba la aplicación y justificación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como en los artículos los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>No solventa y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9 Asimismo de la revisión a la propia partida</p>	<p>06-20-011 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por</p>	<p>No solventa y se deriva en promoción para el</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 7 de 39

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>3701.- Viáticos, se observó que en fecha 14 de diciembre de 2006 según registro en la póliza No. E00148 se realizó una erogación por \$30,825.00 mediante la expedición del cheque No. 1096 de la cuenta No. 832-01232-7 de Banorte, de la cual no se anexó la documentación que comprobara y justificara el gasto.</p> <p>Sobre lo anterior el ente fiscalizado presentó en el proceso de solventación, mediante oficio No. 073, suscrito por la L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, en su carácter de Tesorera Municipal, el cual fue recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de agosto de 2007, documentación comprobatoria consistente en:</p> <p>1. Nota de Venta No. 174 del proveedor "Abarrotes - Jesús Veloz Hernández" con domicilio en el municipio de Jiménez del Teul, Zac., de fecha 14 de diciembre de 2006, por un importe de \$20,212.50 por concepto de "varios artículos para posada organizada por el DIF Mpal. para personas de la tercera edad del Municipio, haci (sic) como artículos para obsequio de navidad".</p> <p>2. Nota de Venta No. 175 del proveedor "Abarrotes - Jesús Veloz Hernández" con domicilio en el municipio de Jiménez del Teul, Zac., de fecha 13 de diciembre de 2006, por un importe de \$10,612.50 por concepto de "varios artículos para preparar platillos para posada realizada con personal de la Presidencia Mpal."</p> <p>Del análisis de los documentos presentados, se concluye que la observación no se solventa en virtud de que la documentación comprobatoria aportada se refiere a gastos realizados para la organización de eventos y no por concepto de "viáticos" que es el motivo de dicha observación, además de lo anterior el número de folio de los comprobantes presenta incongruencia en razón de su fecha de expedición y no se desglosan en éstos el detalle de los conceptos adquiridos ni se presenta evidencia documental y fotográfica que compruebe la entrega de artículos</p>	<p>erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$30,825.00 correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos en virtud de que no se comprueba la aplicación y justificación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como en los artículos los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 8 de 39

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>adquiridos.</p> <p>Por lo que se observa incongruencia respecto a la comprobación presentada como soporte del gasto registrado en la partida de viáticos por un importe de \$30,825.00 efectuado con el cheque No. 1096.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 9 de 39

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 10, Sin Observaciones En la revisión efectuada al rubro de Caja, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2006 ascendía a \$36,707.37, del cual la cantidad de \$12,000.00 corresponde a un fondo fijo asignado a la Tesorería Municipal, habiendo verificado que éste es utilizado para gastos menores, asimismo derivado de los arqueos y cortes de caja practicados durante la auditoría de campo se observó que se lleva un control adecuado de los ingresos y existencias. No habiendo detectado observaciones que hacer constar en esta cuenta.</p>			

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 10 de 39

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 10 El municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$278,552.62 integrado en 9 cuentas bancarias. Dichas cuentas se encuentran a nombre del municipio y de las cuales 4 no presentaron movimientos en el ejercicio en revisión, las cuentas números: 00185456405, 00187610171, 00185456405 y 00145456393, todas de la institución bancaria Banorte, así como una, la cuenta No. 00513593604 de la misma institución, en la cual se manejan Recursos Federales del Ramo 20, presentó saldo contable negativo por la cantidad de \$105,910.50, derivado de cheques expedidos en el mes de diciembre y que fueron entregados y cobrados durante el ejercicio 2007, una vez depositadas las ministraciones de la Secretaría de Desarrollo Social. Por otra parte, se observó que cuentan con un adecuado control interno, en virtud de que los cheques se expiden en orden numérico y cronológico, anexa su soporte documental, si existen cheques cancelados agregan los originales a la documentación comprobatoria y no se detectaron cheques firmados en blanco.</p>	<p>06-20-012 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal efectuar un análisis de las 4 cuentas bancarias que no presentaron movimiento alguno durante el año 2006, con el fin considerar la factibilidad de efectuar el traspaso de los saldos existentes a otras cuentas de movimiento constante, con el propósito de evitar cargos por comisiones por no contar en un momento dado con los saldos mínimos requeridos por las instituciones bancarias para su manejo, así mismo no expedir cheques sin contar con la suficiencia de fondos bancarios disponibles. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones III y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 11 de 39

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																												
		DEUDORES DIVERSOS																																												
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA																																									
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11 De la revisión practicada a este rubro, se detectó que existen créditos pendientes de recuperar que no presentaron amortización en el ejercicio por \$226,861.32, los cuales se desglosan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cuenta</th> <th rowspan="2">Nombre de Cuenta</th> <th>Saldo</th> <th colspan="2">MOVIMIENTOS</th> <th>Saldo</th> </tr> <tr> <th>Inicial</th> <th>Deudor</th> <th>Acreedor</th> <th>Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1105-03-008</td> <td>RAMO:20, 171430042, 2004.</td> <td>4,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>4,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0010</td> <td>FISM 2005</td> <td>214,861.32</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>214,861.32</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0011</td> <td>FORTAMUND 2005</td> <td>4,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>4,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0019</td> <td>TELEAULA</td> <td>4,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>4,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>226,861.32</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>226,861.32</td> </tr> </tbody> </table>					Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo	Inicial	Deudor	Acreedor	Final	1105-03-008	RAMO:20, 171430042, 2004.	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	1105-03-0010	FISM 2005	214,861.32	0.00	0.00	214,861.32	1105-03-0011	FORTAMUND 2005	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	1105-03-0019	TELEAULA	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	TOTAL		226,861.32	0.00	0.00	226,861.32	<p>06-20-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Dr. Raúl Martínez Caldera y L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no realizar la depuración del saldo de \$214,861.32 registrado en la cuenta No. 1105-03-0010 "FISM 2005" dando como consecuencia que el saldo que presenta el rubro de Deudores Diversos no refleje la situación financiera real del municipio, desatendiendo la recomendación 05-20-002 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2005 por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con base en lo previsto en los artículos 74 fracción VIII, 96 fracción II, 151, 177, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS				Saldo																																							
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final																																									
1105-03-008	RAMO:20, 171430042, 2004.	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00																																									
1105-03-0010	FISM 2005	214,861.32	0.00	0.00	214,861.32																																									
1105-03-0011	FORTAMUND 2005	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00																																									
1105-03-0019	TELEAULA	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00																																									
TOTAL		226,861.32	0.00	0.00	226,861.32																																									
<p>Cabe hacer mención que de dicho importe la cantidad de \$214,861.32 registrado en la cuenta No. 1105-03-0010 "FISM 2005" relativa a préstamos de Tesorería al Fondo III correspondiente a la construcción de sistema de agua potable de La Lagunita San Cipriano, fue observada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, emitiendo la recomendación No. 05-20-002 respecto de realizar la cancelación de dicha cuenta en virtud de que la obra ya fue ejecutada y se realizaron los pagos correspondientes, observándose que al cierre del ejercicio 2006 no ha sido cancelado el importe observado registrado en la cuenta mencionada, por lo que se considera que dicha recomendación no fue atendida, motivando que para el ejercicio 2006 se promueva la acción que se indica más adelante.</p>					<p>06-20-014 Recomendación Se recomienda la Tesorería Municipal efectuar las acciones necesarias para la recuperación</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó</p>																																								
<p>Es conveniente señalar que la administración municipal debe recuperar lo concerniente al saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los préstamos o créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrían ser causa de responsabilidad resarcitoria.</p>																																														



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 12 de 39

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	de los créditos otorgados, o en su caso efectuar los ajustes correspondientes debidamente documentados y autorizados por Cabildo con la finalidad de que la información que se presente esté acorde con la situación financiera real del municipio, lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.	documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 13 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12 Al realizar la inspección física del parque vehicular llevada a cabo durante la auditoría de campo, se observó que ninguna de las unidades se encuentran aseguradas, asimismo se verificó que algunos vehículos no están marcados con número económico y logotipo que permita su identificación de manera práctica. También se detectó que el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos no se encuentra actualizado. Además se observó que existen varios vehículos inservibles que no han sido dados de baja del inventario de vehículos.</p>	<p>06-20-015 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal asegurar sus unidades vehiculares que representen mayor riesgo de acuerdo a su uso con el fin de evitar responsabilidades y gastos que en un momento dado se pudieran originar en el caso de un siniestro, asimismo se solicita señalar la totalidad de los vehículos con logotipo de la presidencia, así como con sus respectivos números económicos, que permitan un mejor control en su uso, identificación y realización de inventarios físicos. Además se recomienda actualizar los pagos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos con el propósito de evitar sanciones de las autoridades de tránsito.</p> <p>Por otra parte se recomienda dar de baja los vehículos inservibles, previa autorización del H. Ayuntamiento, determinando el destino que se dará a los recursos que se obtengan en el caso de su enajenación parcial o total de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13 Al realizar el seguimiento a la acción 05-20-005 efectuada en el Informe de Resultados del ejercicio 2005, en la cual se recomendó a la Sindicatura Municipal que: "...de acuerdo al artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio que señala que el patrimonio inmueble de los municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inicie los trámites correspondientes para la escrituración e inscripción en dicho Registro de los bienes inmuebles propiedad del ente auditado, siendo responsabilidad del Síndico Municipal tener a su cargo el patrimonio mueble e</p>	<p>06-20-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Jaime Herrera Fernández quien se desempeñó durante el ejercicio sujeto a revisión como Síndico Municipal, por no iniciar los</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 14 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>inmueble del municipio de acuerdo al artículo 78 fracción V del mismo ordenamiento. En el mismo sentido la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas relaciona en su artículo 60 los documentos que son inscribibles en la sección correspondiente al Registro del Patrimonio de las Entidades Públicas”.</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio número 041 de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito por el C. Jaime Herrera Fernández, Síndico Municipal, manifiesta que: “...al inicio de mis labores del 15 de septiembre de 2004 a la fecha así fueron recibidos sin escrituras...de mi parte hubo buenas intenciones de escriturar todos estos bienes inmuebles propiedad del municipio... pero nunca hubo apoyo por falta de recursos”.</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por el ente auditado se observa que los bienes inmuebles propiedad del municipio aún carecen de escrituras y por consiguiente no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además no se demuestra documentalmente haber iniciado las gestiones para subsanar dicha observación. Por lo anterior se concluye que la recomendación no ha sido atendida, por lo cual para el ejercicio 2006 se promoverá la acción que a continuación se indica:</p>	<p>trámites de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los bienes inmuebles propiedad del municipio, desatendiendo la recomendación 05-20-005 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2005 por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con base en lo previsto en los artículos 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 15 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 14. Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Programas Federales del Fondo III fueron por un importe de \$26,250.11, correspondiente a un equipo de cómputo, un multifuncional, un celular, una impresora, una cámara digital y dos mesas de cómputo; asimismo con recursos del Fondo IV se realizaron adquisiciones por un importe de \$829,270.13 correspondiente a trece sillas, cuatro mesas, cinco máquinas de coser, cuatro escritorios, tres camionetas, una ambulancia, una plataforma para camioneta y tres mesas multiusos, siendo conveniente señalar que el monto de \$26,250.11 del Fondo III y la cantidad de \$13,778.02 correspondiente a Fondo IV no fueron incorporados al Activo Fijo y por tanto tampoco se reflejan como incremento en el Patrimonio del Municipio. Asimismo deberá ser incorporada la cantidad de \$219,825.00 relativa a la aportación del Programa 3X1 para Migrantes para adquisición de una ambulancia para servicio de varias comunidades.</p>	<p>06-20-017 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo III y Fondo IV no incorporadas en el ejercicio 2006 por la cantidad de \$26,250.11 y \$13,778.02 respectivamente, se registren contablemente en el Activo Fijo y en el Patrimonio del municipio y sean consideradas en el inventario del mismo con sus respectivos vales de resguardo. Asimismo se incorpore la cantidad de \$219,825.00 relativa a la aportación del Programa 3X1 para Migrantes para adquisición de una ambulancia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 16 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 El municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas, contrató un préstamo con Gobierno del Estado durante el mes de diciembre por un total de \$1,000,000.00, para afrontar compromisos de fin de año, observándose que el municipio no presentó documentación alguna que avale la autorización de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, para su contratación. Sin embargo se comprobó que los adeudos en mención no excedieron el 15% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas, señalado como máximo para efectos de endeudamiento, en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente durante el ejercicio 2006. El porcentaje de endeudamiento representó el 11.16% de la base citada.</p> <p>Cabe hacer mención que esta observación se realizó en los Informes de Resultados de la Revisión a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2004 y 2005 de los cuales se derivaron las acciones a promover No. 04-20-005 y 05-20-008 ambas Recomendaciones y 05-20-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, mismas que no fueron atendidas.</p>	<p>06-20-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente y Síndico Municipales, CC. Dr. Raúl Martínez Caldera y C. Jaime Herrera Fernández, por haber contratado un financiamiento en el mes de diciembre de dicho año por \$1,000,000.00 sin haber solicitado autorización a la H. Legislatura del Estado y no atender las recomendaciones 04-20-005 y 05-20-008 emitidas en los ejercicios 2004 y 2005 por esta Entidad de Fiscalización Superior, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 16 De la revisión efectuada al rubro de Proveedores y Acreedores Diversos, se detectaron saldos que no tuvieron amortización durante el ejercicio sujeto a</p>	<p>06-20-019 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal realizar los trámites necesarios para confirmar dichos</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 17 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE																	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																	
<p>revisión por un importe de \$86,111.95, el cual representa el 27.34% del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006, desglosándose de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA / NOMBRE DE CUENTA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">PROVEEDORES</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0001 MULTISERVICIOS ALSA</td> <td>\$ 18,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ACREEDORES DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>2103-01-0005 ING. J. TOLENTINO GUEVARA PEREZ</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>2103-01-0008 DIF ESTATAL</td> <td>13,680.00</td> </tr> <tr> <td>2103-01-0009 LIC. WILIVALDO MORALES HERRERA</td> <td>53,431.95</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 86,111.95</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA / NOMBRE DE CUENTA	MONTO	PROVEEDORES		2102-01-0001 MULTISERVICIOS ALSA	\$ 18,000.00	ACREEDORES DIVERSOS		2103-01-0005 ING. J. TOLENTINO GUEVARA PEREZ	1,000.00	2103-01-0008 DIF ESTATAL	13,680.00	2103-01-0009 LIC. WILIVALDO MORALES HERRERA	53,431.95	TOTAL	\$ 86,111.95	<p>saldos y efectuar su pago o cancelación, según proceda, debidamente justificada a fin de que los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos presentados en el Estado de Posición Financiera reflejen la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CUENTA / NOMBRE DE CUENTA	MONTO																	
PROVEEDORES																		
2102-01-0001 MULTISERVICIOS ALSA	\$ 18,000.00																	
ACREEDORES DIVERSOS																		
2103-01-0005 ING. J. TOLENTINO GUEVARA PEREZ	1,000.00																	
2103-01-0008 DIF ESTATAL	13,680.00																	
2103-01-0009 LIC. WILIVALDO MORALES HERRERA	53,431.95																	
TOTAL	\$ 86,111.95																	
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 17 Al realizar la revisión al rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar se observó que el municipio no enteró en su totalidad ni oportunamente los pagos a la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuesto del 5% de la U.A.Z, por la cantidad de \$25,430.15, saldo al 31 de diciembre de 2006. Cabe hacer mención que esta observación se realizó en el Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2005 del cual se derivaron las acciones a promover Nos. 05-20-009 y 05-20-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y Recomendación, respectivamente, mismas que no fueron atendidas en el ejercicio sujeto a revisión.</p>	<p>06-20-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, quien se desempeñó durante el ejercicio sujeto a revisión como Tesorera Municipal, por no realizar los enteros del Impuesto del 5% de la UAZ a la Secretaría de Finanzas, desatendiendo la recomendación efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior, en contravención con lo dispuesto en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 18 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 18 De la revisión efectuada al rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, se detectó que existe un saldo que no presentó amortización en el ejercicio sujeto a revisión por \$254,625.64 en la cuenta No. 2104-05.- Cuotas al IMSS, importe que representa el 90.92% del saldo registrado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006, en este rubro.</p>	<p>06-20-021 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que realice la confirmación con el IMSS con la finalidad de documentar y demostrar que en realidad se tiene dicho adeudo y efectuar su pago, o en el caso de no demostrarse fehacientemente su procedencia, realizar la cancelación del registro. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 19 de 39

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 19 El Ayuntamiento Constitucional de Jiménez del Teul, Zacatecas, presentó en fecha 17 de mayo de 2007 ante la LVIII H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, exhibiendo el documento que avala la autorización a dicho informe de cuenta pública por parte del H. Ayuntamiento en fecha 06 de mayo de 2007, por lo que la autorización correspondiente al informe anual de cuenta pública municipal del ejercicio 2006 no se realizó en tiempo y forma como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49 fracción XVI, que señala como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado..", además de incumplir con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas del Estado de Zacatecas, que señala en su primer párrafo "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero la Cuenta Pública correspondiente al año anterior".</p>	<p>06-20-022 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento de Jiménez del Teul, Zacatecas, que en lo subsecuente sea presentada en tiempo y forma ante la H. Legislatura del Estado la Cuenta Pública Anual para su fiscalización, con base en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización..." y en el artículo 9 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero la Cuenta Pública correspondiente al año anterior".</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 20 El Contralor Municipal del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, no presentó ante esta Entidad de Fiscalización Superior los Informes Trimestrales de Contraloría correspondientes al tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2006 para su análisis y revisión como lo establece el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>06-20-023 Recomendación Se recomienda a la Contraloría Municipal observar lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio que señala en su artículo 105 fracción X como obligación de la Contraloría Municipal "Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior sobre las acciones y actividades de la Contraloría". Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 21 Derivado de la revisión practicada al municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, se observó la</p>	<p>06-20-024 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal se realicen las acciones de</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 20 de 39

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
inexistencia de la validación a través de la firma correspondiente de parte del Síndico Municipal en la documentación de gastos y otros documentos que integran la Cuenta Pública.	coordinación necesarias a efecto de que la documentación que integra la Cuenta Pública Municipal sea validada con la firma del Síndico Municipal, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción XII y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.	presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 23, Observación Núm. 22 Como resultado de la revisión practicada a los Manuales y Reglamentos del ente auditado, se observó que el municipio de Jiménez del Teul, Zac., no cuenta con Bando de Policía y Buen Gobierno.	06-20-025 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento de Jiménez del Teul, Zacatecas, que en el ejercicio de las facultades que establece el artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio elabore y publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Bando de Policía y Buen Gobierno, con base en lo establecido en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 4 fracción V, 74 fracción I y 110 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 24, Observación Núm. 23 Al cotejar la nómina del mes de diciembre de 2006 contra la liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social se observó que el ente auditado cuenta con 8 personas afiliadas a dicho Instituto que no tienen relación laboral con el municipio, además cuenta con 24 trabajadores que no están afiliados a ningún sistema de seguridad social. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se observó una situación similar de lo cual se derivó la recomendación 05-20-013 respecto a afiliar a la totalidad de sus trabajadores a algún régimen de seguridad social, observando así lo previsto en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio, en correlación con los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social. De lo anterior se concluye que el ente fiscalizado no atendió a la recomendación referida.	06-20-026 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Dr. Raúl Martínez Caldera y L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente y Tesorera Municipales, por no atender la recomendación efectuada en el ejercicio anterior respecto de afiliar a todos sus trabajadores y, exclusivamente a ellos, a algún	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 21 de 39

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>régimen de seguridad social como lo señala la Ley Orgánica del Municipio, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XX, 74 fracción III, 96 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.</p> <p>06-20-027 Recomendación Se recomienda al ente auditado realizar la baja correspondiente ante el IMSS de aquellas personas que no son trabajadores del municipio y por lo tanto no tienen relación laboral con el mismo, en apego al artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
	<p>06-20-028 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal elaborar su plantilla de personal con base en los sueldos brutos autorizados sobre los cuales se determinarán las prestaciones y deducciones correspondientes, asimismo se recomienda realizar los ajustes correspondientes, tanto en la plantilla de personal como en la nómina y/o registro ante el I.M.S.S., con la finalidad de que los nombres registrados en dichos formatos sean tal y como se especifican en las actas de nacimiento de las personas en comento, iniciando por el apellido paterno, apellido materno y posteriormente el o los nombres, asimismo incluir tanto en plantilla de personal como en la nómina el número de afiliación ante el I.M.S.S. del trabajador. Lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 24 De la revisión practicada a las nóminas del municipio, se detectó que existen diferencias entre los sueldos pagados y los establecidos en la plantilla de personal, ésto debido a que los sueldos relacionados en esta última son tomados de los importes netos a pagar de la nómina, es decir los importes no son los correctos ya que en éstos se incluyen las prestaciones y se restan las deducciones de los trabajadores y no el importe bruto sobre el cual se determinan dichas prestaciones y deducciones. Además de que la mayoría de los nombres y claves del Registro Federal de Contribuyentes de las personas que se encuentran trabajando en el municipio no son manejados de manera uniforme en la plantilla de personal y en la nómina.</p>	<p>06-20-029 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal realizar las retenciones y enteros correspondientes al Impuesto</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 22 de 39

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos, salarios y otros conceptos asimilables.	Sobre la Renta a los sueldos, salarios y otros conceptos asimilables, tal como lo establecen los artículos 102, 113 y 118 de la Ley de la materia, con el objeto de evitar costos excesivos en el supuesto de una revisión por parte de las autoridades del Servicio de Administración Tributaria.	manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	
	06-20-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que se realicen las retenciones y enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a los sueldos, salarios y otros conceptos asimilables, tal como lo establecen los artículos 102, 113 y 118 de la Ley de la materia, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.	
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 26 Como resultado de la revisión practicada, se observó que el ente fiscalizado presenta un desorden administrativo en la integración del soporte documental de su Cuenta Pública, esto debido a que no se incluyen las pólizas impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y a que en la documentación comprobatoria no se especifica la cuenta de registro contable, aspectos que dificultan las actividades de fiscalización.	06-20-031 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal coordinar la integración de la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública anexando a ésta las pólizas impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, asimismo se recomienda especificar en la documentación comprobatoria la cuenta de registro contable correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I y 194 de la Ley Orgánica del Municipio así como en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 23 de 39

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 28, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$711,720.57 mismo que se ejerció al 100.0%, las 14 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución del programa, con la debida autorización del H. Cabildo según consta en acta de fecha 04 de febrero de 2007.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 24 de 39

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 29, Sin Observaciones De este Programa no fueron seleccionadas obras para su revisión.		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 25 de 39

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 30, Sin Observaciones. El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$4'825,012.00, del cual corresponden \$4'583,762.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00% y \$241,250.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fueron recibidos y ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$91,966.14, los cuales se destinaron para adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, materiales eléctricos y de construcción para obras diversas y mantenimiento a equipo de transporte y equipo de cómputo.</p>		
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 27 En la obra número FI21022 denominada Aportación al programa "Mejoramos tu casa 2006 " (convenio con COPROVI), se expidió de la cuenta bancaria número 0510578730 Banorte el cheque número 62 de fecha 13 de diciembre del 2006 a favor del C. Wilivaldo Morales Herrera, Director de Desarrollo Económico y Social por un monto de \$97,681.00, soportado con ficha de depósito bancario a nombre de COPROVI a la cuenta no. 0102966379 Bancomer de fecha 07-08-2007, reflejando un desfase de ocho meses entre ambas fechas, del cual el municipio acordó en reunión del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 10 de julio de 2007 autorización para que los recursos por la cantidad antes mencionada se aplique en el ejercicio 2007 para la misma obra, además no se exhibe documentación comprobatoria, ni evidencia de la cantidad y tipo de material entregado a los beneficiarios, con nombre, firma e identificación de cada uno de ellos. De la obra número FI21017 "Construcción de servicios sanitarios en Escuela Secundaria Pedro Coronel", se expidieron los cheques número 37 y 56 por \$100,000.00 y \$200,000.00 de fecha 10 de noviembre y 18 de diciembre de 2006, de lo cual el cheque número 37 se emitió a favor del C.</p>	<p>06-20-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Dr. Raúl Martínez Caldera, L.I. Victoriana Espinoza Sánchez y Lic. Wilivaldo Morales Herrera, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por emitir cheques a nombre de Funcionarios Municipales, haber recibido recursos y no aplicarlos de manera inmediata a las obras aprobadas para tal fin, o en su caso no haberlos reintegrado</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 26 de 39

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Wilivaldo Morales Herrera anexando póliza cheque por el mismo importe y el segundo detectado como cargo en el estado de cuenta bancaria de número 0510578730 Banorte, del cual presentan como soporte documental facturas número 126, 175, 176, 192, 194, 202, 217, 233, 241 y 273 de Andrés Herrera Rosales por \$41,891.98, \$15,640.25, \$18,999.98, \$37,506.79, \$11,758.98, \$5,175.00, \$40,264.47, \$4,000.16, \$7,120.11 y \$58,286.33 de fecha 07/11/07, 12/01/07, 08/02/07, 15/03/07, 15/03/07, 24/04/07, 09/05/07, 14/06/07, 28/06/07 y 03/08/07 respectivamente por adquisición de materiales para construcción, facturas 461 y 472 de Martín Daniel Tapia Valtierra por \$11,800.00 y \$29,500.00 de fecha 04/08/07 y 14/08/07 por adquisición de vidrios y facturas 509 y 510 de Grupo Amador de Vicente Guerrero S.A. de C.V. por \$6,526.00 y \$5,530.00 ambas de fecha 17/04/07 por adquisición de lote de madera para cimbra y lista de raya por \$6,000.00 por concepto de mano de obra y copia de identificación de cada uno de ellos, sumando un total de \$300,000.05.</p> <p>La documentación presentada por el municipio comprueba un importe de \$300,000.05, sin embargo no aclara el desfase entre las fechas de emisión de los cheques y la documentación comprobatoria, así como tampoco la incongruencia entre la fecha del acta entrega de la obra (04-07-2007) y la documentación presentada por un importe de \$99,586.33 con fecha posterior al acta de entrega-recepción, asimismo el municipio no exhibe generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra y reporte fotográfico. Cabe señalar que al cierre del ejercicio la obra se encontraba en proceso de ejecución, según Informe de Avance Físico Financiero al mes de diciembre de 2006.</p> <p>Cabe hacer notar que en ambas obras los recursos fueron recibidos por el Director de Desarrollo Económico y Social y no directamente por los proveedores o contratistas, además de no aplicarlos de manera inmediata para lo que fueron aprobados, transcurriendo un lapso considerable de 8 meses en ambas obras.</p>	<p>para su aplicación posterior, reflejando un desfase de ocho meses entre las fechas de emisión de los cheques y la documentación comprobatoria, así como la incongruencia entre la fecha del acta entrega de la obra (04-07-2007) y la documentación presentada por \$99,586.33 con fecha posterior al acta de entrega-recepción. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 27 de 39

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33	
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 28 El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal fue autorizado por \$4'825,012.00, del cual se expidieron cheques por la cantidad de \$1'236,572.00, expedidos de la cuenta bancaria número 0510578730 de Banorte a nombre de Wilivaldo Morales Herrera, Director de Desarrollo Económico y Social, con lo cual el municipio infringió disposiciones Fiscales y Administrativas, en virtud que los cheques debieron emitirse en forma nominativa a favor del proveedor de bienes y/o servicios, contratista o del Tesorero del Comité de Obra.</p>	<p>06-20-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Dr. Raúl Martínez Caldera, L.I. Victoriana Espinoza Sánchez y Lic. Wilivaldo Morales Herrera, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por no atender la recomendación al ejercicio anterior efectuada por la Auditoría Superior del Estado respecto a los cheques expedidos a nombre de Funcionarios Municipales, mismos que deben emitirse en forma nominativa a favor de los proveedores de bienes y/o servicios, contratistas, o del tesorero del comité de obra. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, infringiendo disposiciones fiscales y administrativas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 29 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con recursos del Fondo III, se</p>	<p>06-20-034 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni</p>	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 28 de 39

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
determinó faltante de documentación técnica y social.	establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.	manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 29 de 39

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 34, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental a 11 (once) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 30 de 39

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 35, Sin Observaciones. El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$1'453,320.00 del cual corresponden \$773,145.00 para Obligaciones Financieras (53.20%), \$73,275.00 para Seguridad Pública (5.04%) y \$606,900.00 para Adquisiciones (41.76%), habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100% de los recursos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$13,778.08, los cuales se destinaron para adquisición de mobiliario y equipo de oficina, de los recursos adicionales se ejercieron en el ejercicio 2006, en adquisición de mobiliario y equipo de oficina por \$45,317.00</p>			
<p>Resultado Núm. 36, Observación Núm. 30 El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios fue autorizado y ministrado por la cantidad de \$1'453,320.00, del cual se expidieron cheques por la cantidad de \$363,424.00, los cuales fueron expedidos de la cuenta bancaria número 0185456405 de Banorte nombre de la Tesorera Municipal Victoriana Espinoza Sánchez, con lo cual el municipio infringió disposiciones fiscales y administrativas, en virtud de que los cheques debieron emitirse en forma nominativa a favor de los proveedores de bienes o servicios, contratistas o del tesorero del comité de obra.</p>	<p>06-20-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Dr. Raúl Martínez Caldera, L.I. Victoriana Espinoza Sánchez y Lic. Wilivaldo Morales Herrera, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por no atender la recomendación al ejercicio anterior efectuada por la Auditoría Superior del Estado respecto a los cheques expedidos a nombre de Funcionarios Municipales, mismos</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 31 de 39

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	que deben emitirse en forma nominativa a favor de los proveedores de bienes y servicios, contratistas o del tesorero del comité de obra. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 32 de 39

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
	<p>Resultado Núm. 37, Sin Observaciones De este Fondo no se destinaron recursos para ejecutar Obra Pública.</p>	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 33 de 39

INFORME		PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	
DETALLADO:		REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 38, Sin Observaciones Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$293,100.00, que corresponden a la muestra de una acción para realizar la revisión documental, aprobada en el Programa de Asistencia Social y Servicios Comunitarios. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>			

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 34 de 39

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 39, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

INFORME DETALLADO:		SERVICIOS PÚBLICOS	
		RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 40, Observación Núm. 31 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 26.3% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario, solo cuentan con un basurero ubicado en el área urbana (en la periferia de la población), ocupando 4 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: cerca perimetral, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-20-036 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
JIMÉNEZ DEL TEUL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 36 de 39

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 41, Observación Núm. 32 El municipio cuenta con Rastro Municipal nuevo mas sin embargo no esta en operación ya que falta el equipamiento y corrales de manejo, el sacrificio de animales para el consumo humano a la fecha es esporádico, se realiza en casas particulares y en forma clandestina y sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso c), artículos 25 fracción VIII, 49 fracción XXII inciso e), 74 fracción IX, 64, 100 y 115 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>06-20-037 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, para que se termine y ponga en operación el Rastro Municipal nuevo, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios y se aplique lo estipulado en la normatividad establecida para ello, en cuanto al control, grado de confiabilidad en las instalaciones nuevas para la matanza de animales para el consumo humano en condiciones de sanidad e higiene, para lo cual deberá de observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso c), artículos 25 fracción VIII, 49 fracción XXII inciso e), 74 fracción IX, 64, 100 y 115 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	0	2	F.R.R.	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8	-	-	-	8
Solicitud de Intervención del O.I.C.	3	0	3	O.I.C.	3
Recomendación	24	0	24	Rec.	24
TOTAL	37	0	29		37

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.